



# BOLETÍN INFORMATIVO

Nº 25

AÑO 2

ABRIL 1995

Editorial

## CRÉDITO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

Un examen de las posibilidades para canalizar créditos a los pequeños productores tanto urbanos como rurales, permite concluir que uno de los obstáculos más importantes para el acceso de este sector al crédito, es la escasez de instituciones financieras que viabilicen el ahorro hacia este tipo de empresas o actividades.

La ausencia de entidades especializadas en este mercado, explica la poca o ninguna utilización de líneas externas de crédito destinadas exclusivamente a financiar las operaciones de pequeñas unidades económicas. Por ello, es destacable la iniciativa de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras que propuso la reglamentación para el funcionamiento de los Fondos Financieros Privados, entidades que, de acuerdo con la norma que autoriza su creación, realizarán un número limitado de operaciones financieras, todas ellas vinculadas con las necesidades de un vasto número de potenciales clientes que contribuyen de manera importante a la actividad económica nacional.

El Banco Central participó en las discusiones de los borradores de esa norma con sugerencias destinadas a hacer de estos nuevos intermediarios crediticios, instrumentos que promuevan la competencia en el sistema financiero y aseguren al mismo tiempo su estabilidad.

Las disposiciones que regirán el funcionamiento de estas entidades recogen estos principios y permiten diferenciar nítidamente, tanto la naturaleza como las operaciones de los Fondos Financieros Privados respecto a aquellas que corresponden a los bancos comerciales o las mutuales de ahorro y préstamo para la vivienda.

Los rasgos característicos más importantes de estas nuevas entidades, se ubican en tres áreas. Por una parte, el régimen de garantías

de los préstamos que otorgarán incorporará expresamente la garantía prendaria, modalidad que es la más utilizada en este sector para respaldar sus obligaciones. De esta manera, se formaliza una práctica común en el sector de pequeños productores que les permitirá acceder al crédito ofreciendo como garantía los bienes que poseen.

Otro rasgo sobresaliente de las operaciones autorizadas a los Fondos Financieros Privados es que estas entidades estarán autorizadas para realizar contratos de arrendamiento financiero. Con esos contratos, los niveles de inversión requeridos por las pequeñas empresas son muchísimo menores y también, los riesgos crediticios se reducen, pues la entidad financiadora es propietaria de los bienes adquiridos hasta que se cubra el crédito.

Por último, el decreto de creación de los Fondos Financieros Privados dedica varios artículos a las limitaciones de endeudamiento y concentración de riesgos de los usuarios de estos intermediarios financieros, reduciendo, en todo lo que razonablemente puede reducirse, las posibilidades de un manejo irresponsable en estas entidades.

El Banco Central emitirá próximamente, un reglamento especial para habilitar a los Fondos Financieros Privados como instituciones intermediarias de los créditos de desarrollo que canaliza el Instituto Emisor.

Este reglamento será también adoptado por la próxima entidad de segundo piso que continuará con las labores del BCB en este campo y, de esta manera, será posible no solo colocar fondos actualmente disponibles para la pequeña empresa, sino también captar nuevos recursos con el mismo fin.